

Detalle Plano nº 5.1 del PGOU de Palencia. ESTADO MODIFICADO 2016:



	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TEXTO REFUNDIDO		
PLANO : PLANO MODIFICADO JUNIO-16 ESTRUCTURA VIARIA Y FFCC		N
FECHA NOVIEMBRE 2011	ESCALA 0 50 100 250m. 400m.	NUMERO 5.1
EQUIPO REDACTOR 		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de

18 MAY 2017

S
EL SECRETARIO

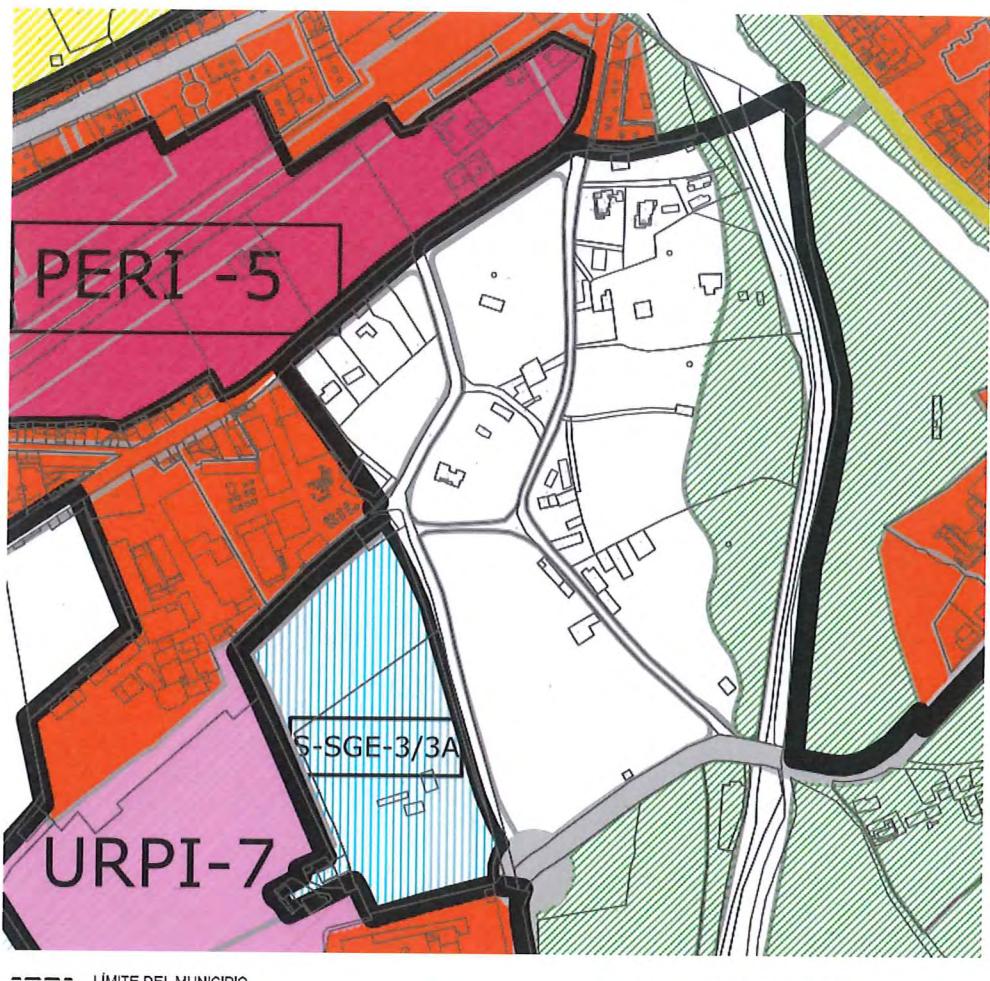
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

05 OCT. 2017

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, EN VIALES EN RÚSTICO, Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4. 41

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN

Detalle Plano nº 6 del PGOU de Palencia. ESTADO MODIFICADO 2016:



— LÍMITE DEL MUNICIPIO

— LÍMITE URBANO

■ SUELTO URBANO CONSOLIDADO

■ SUELTO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (URPI)

■ SUELTO URBANO NO CONSOLIDADO

■ SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS EN SUELTO RÚSTICO

SUELTO URBANIZABLE DELIMITADO

■ RESIDENCIAL

■ ACTIVIDADES ECONÓMICAS

■ SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

■ SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
TEXTO REFUNDIDO

PLANO: **PLANO MODIFICADO JUNIO-16**
CLASIFICACIÓN DE SUELTO Y CATEGORÍAS
DEL SUELTO URBANO Y URBANIZABLE

N

NUMERO

6

FECHA
MAYO 2008

ESCALA
1/12.500

ETT
Ingeniería Transporte Urbanismo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

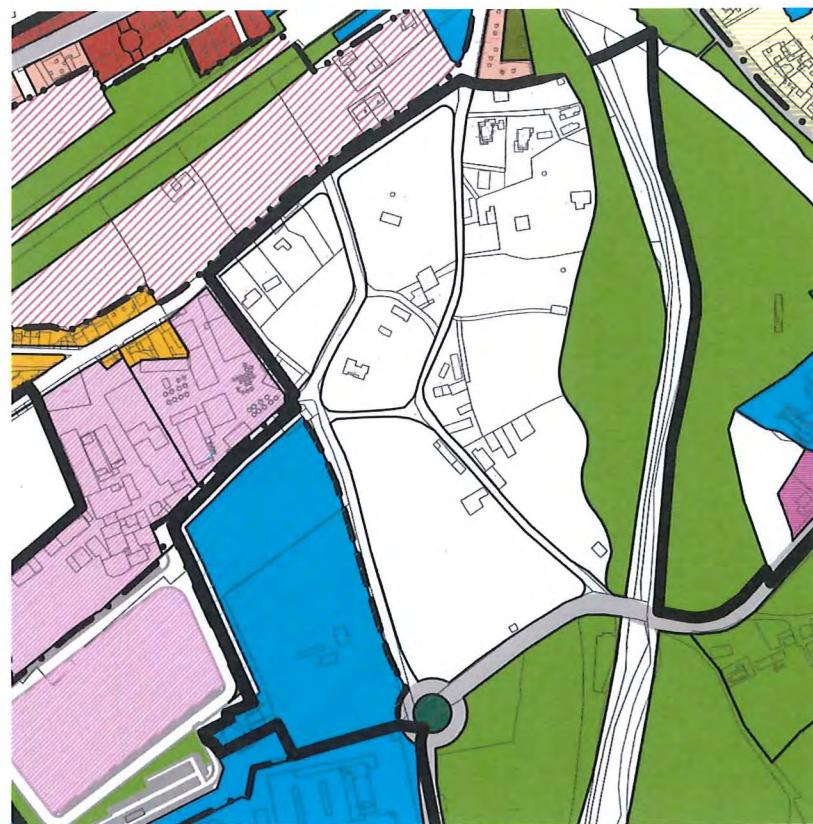
EL SECRETARIO,

05 OCT. 2017

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, EN VIALES EN RÚSTICO, Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN

Detalle Plano nº 7 del PGOU de Palencia. ESTADO MODIFICADO 2016:



— LÍMITE SUELLO URBANO
 — SUELLO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (URPI)
 □ DELIMITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO DE PALENCIA (URPI)
 ■ SUELLO URBANO CON PLANEAMIENTO REMITIDO (PERI)
 ▨ SUELLO URBANIZABLE
 ▨ SUELLO URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (URPI)

ZONAS DE ORDENANZA
 ■ MANZANA CERRADA INTENSIVAMENTE
 ■ MANZANA CERRADA INTENSIVAMENTE ALTA
 ■ VOLUMETRÍA ESPECÍFICA
 ■ BLOQUE ABIERTO GRADO 1
 ■ BLOQUE ABIERTO GRADO 2
 ■ espacialmente prioritaria

■ VIVIENDA UNIFAMILIAR
 ■ TERCARIO
 ■ INDUSTRIAL
 ■ ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS
 ■ EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
 El presente documento ha sido aprobado definitivamente
 por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
 de fecha

05 OCT. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
DEPARTAMENTO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN
 18 MAY. 2017

		AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TEXTO REFUNDIDO			
PLANO : PLANO MODIFICADO JUNIO-16		N	
CALIFICACIÓN PORMENORIZADA			
FECHA NOVIEMBRE 2011	ESCALA 1/8.000	NUMERO 7	
EQUIPO REDACTOR ETT Ingeniería Transporte Urbanismo			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
 DILIGENCIA: El presente documento ha sido
 aprobado provisionalmente por el Pleno
 Municipal en sesión de

EL SECRETARIO,

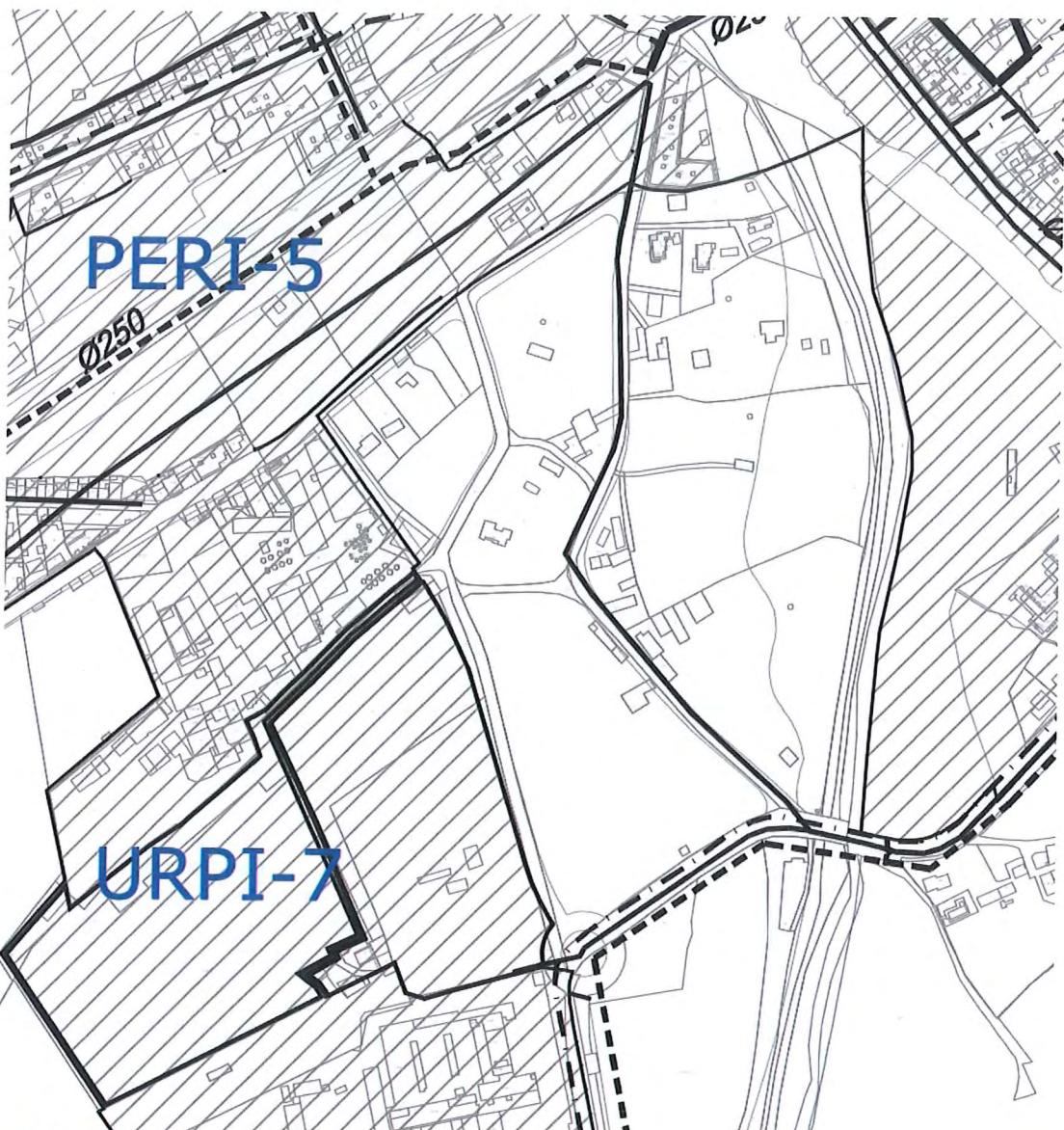
18 MAY. 2017

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA,

ARQUITECTOS

Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

Detalle Plano nº 8.1 del PGOU de Palencia. ESTADO MODIFICADO 2016:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de

S.A. 18 MAY. 2017

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

— < Ø160 FUNDICIÓN
- - - Ø150
— Ø250

TUBERÍAS DE FUNDICIÓN CON Ø ESPECIFICADO
SUSTITUCIÓN TUBERÍA DE HORMIGÓN CON
CÁMISA DE CHAPA Ø600 POR
TUBERÍA DE FUNDICIÓN Ø100

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado
por Orden de la Consejería de Medio Ambiente
de fecha

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA		
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TEXTO REFUNDIDO		
PLANO : MODIFICADO JUNIO-16 INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS: RED DE ABASTECIMIENTO		N
FECHA	ESCALA	NUMERO
MAYO 2008	0 100 250m.	1/10.000 8.1
EQUIPO REDACTOR		
Ingeniería Transporte Urbanismo		

05 OCT. 2017

Con las precisiones que MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, EN VIALES EN RÚSTICO, Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4.

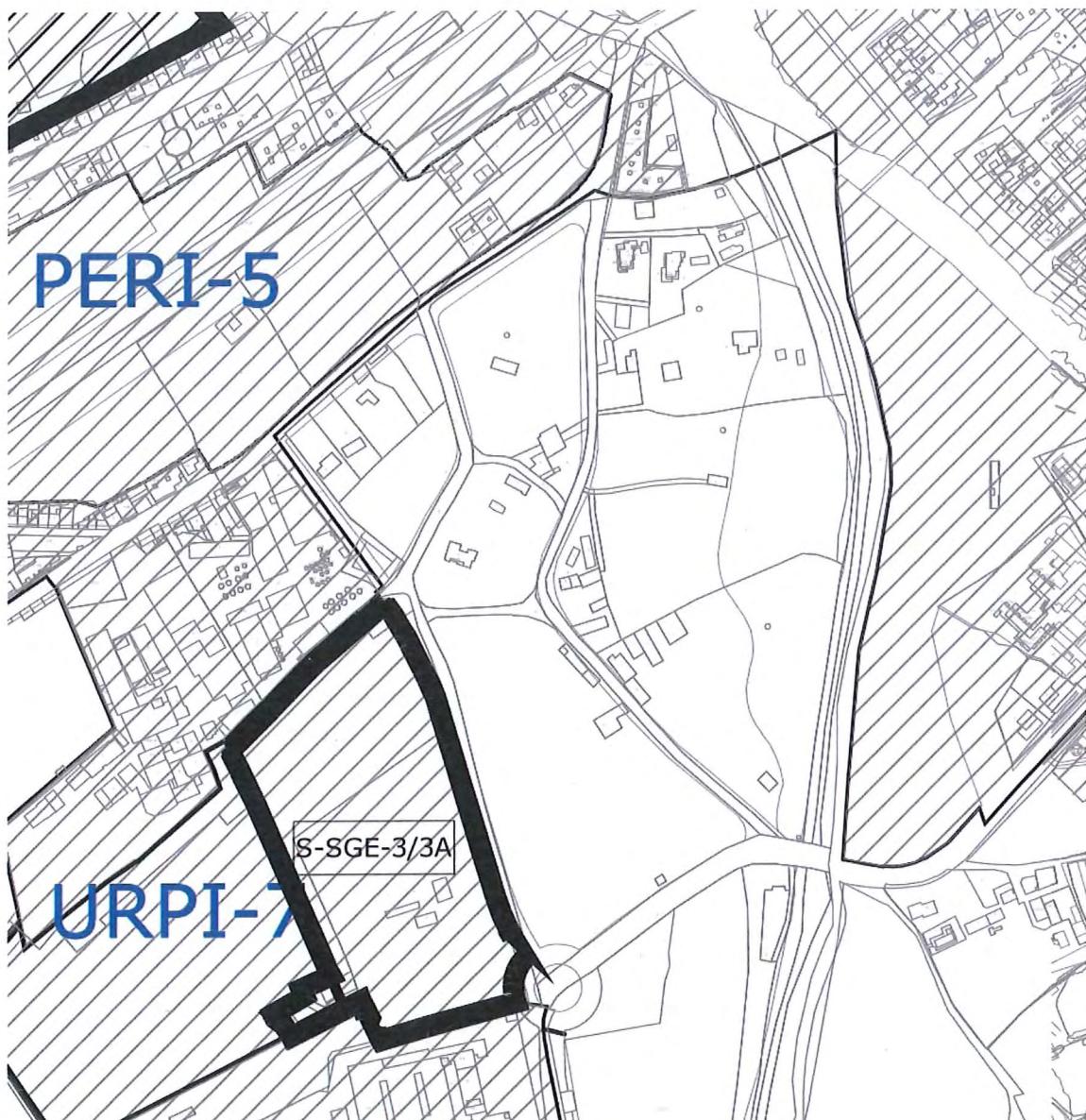
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA,

ARQUITECTOS

Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydlez@sacristanydlez.es

Detalle Plano nº 8.4 del PGOU de Palencia. ESTADO MODIFICADO 2016:



		AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TEXTO REFUNDIDO			
PLANO: MODIFICADO JUNIO-16		N	
INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS: AREAS INUNDABLES			
FECHA	ESCALA	NUMERO	
MAYO 2008	1:100 250m.	8.4	
EQUIPO REDACTOR: CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de		EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de	

por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha

05 OCT. 2017

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, EN VIALES EN RÚSTICO, Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4.
Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

EL SECRETARIO,

S. C. [Signature]

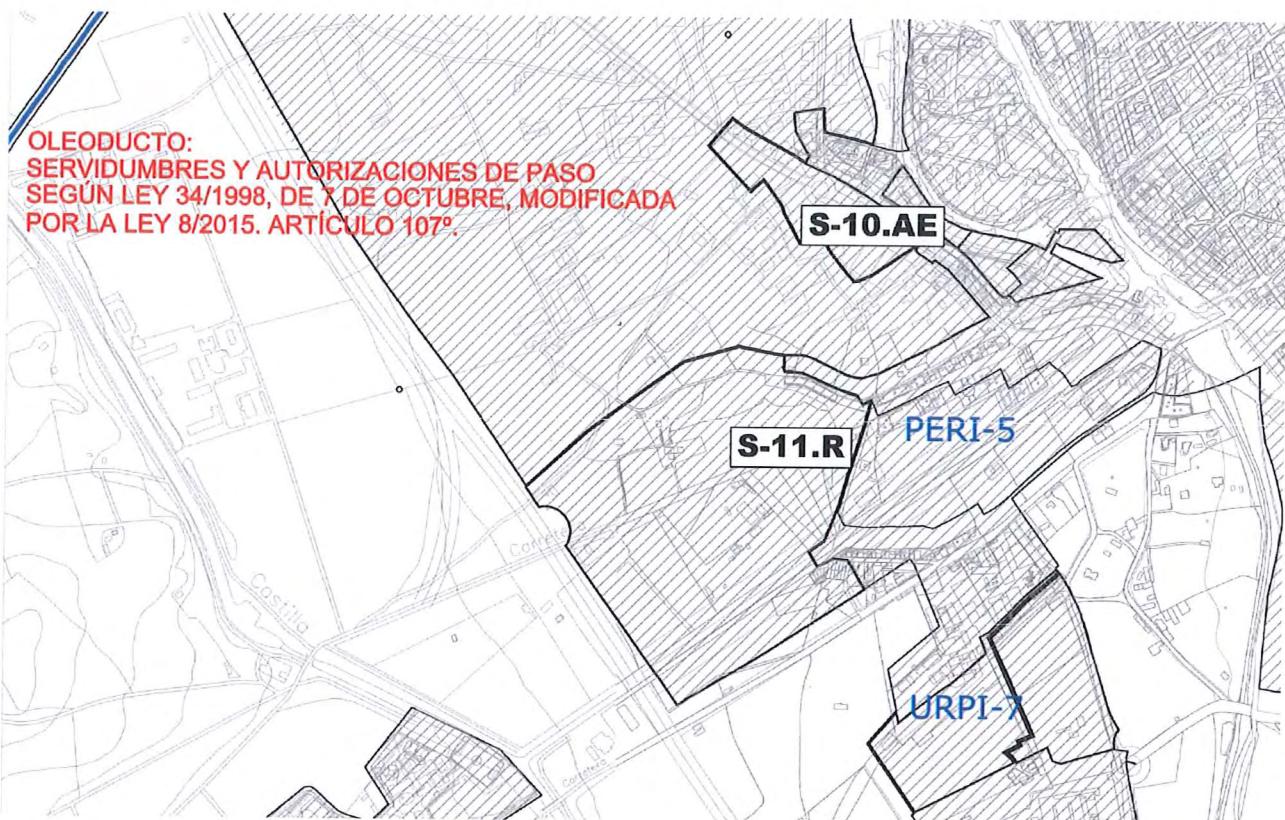
45

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA,

ARQUITECTOS

Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

Detalle Plano nº 8.5 del PGOU de Palencia. ESTADO MODIFICADO 2016:



OLEODUCTOS
PALENCIA - LEÓN
Banda de dominio del oleoducto
BILBAO - VALLADOLID

	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA		
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TEXTO REFUNDIDO			
PLANO : MODIFICADO JUNIO-16 INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS: OLEODUCTOS			N
FECHA MAYO 2008	ESCALA 0 100 250m.		NUMERO 8.5
EQUIPO REDACTOR			Ingeniería Transporte Urbanismo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

S. SECRETARIO:

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

El presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha

05 OCT. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN**

Planos nº 9.18 del PGOU de Palencia. ESTADO MODIFICADO 2016:



—	LIMITE SUELO URBANO	■	EQUIPAMIENTO
- - -	SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (URPI)	C	EDUCATIVO
- - -	SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO REMITIDO (PERI)	S	CULTURAL
■	ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO ANTIGUO DE PALENCIA	AS	SANITARIO
- - -	SUELO URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (UZPI)	A	ASISTENCIAL/SOCIAL
- - -	SUELO URBANIZABLE	R	ADMINISTRATIVO
		SU	RELIGIOSO
		I	URBANOS
			INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS
		■	PROTECCIÓN DEL CEMENTERIO
		P	EQUIPAMIENTO PRIVADO
		SG	SISTEMA GENERAL
		■	SG FERROVIARIO
		(3)	Nº MÁXIMO DE PLANTAS
		▲	ELEMENTO CATALOGADO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA		
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TEXTO REFUNDIDO		
PLANO : PLANO MODIFICADO JUNIO-16 ALINEACIONES, ZONAS DE ORDENANZA Y RED VIARIA.		
FECHA NOVIEMBRE 2011	ESCALA 1:1.000	NUMERO 9.18
EQUIPO REDACTOR		
 ETT Ingeniería Transporte Urbanismo		

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
*El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha*

05 OCT. 2017

*Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
 URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
 CASTILLA Y LEÓN***

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA,

Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

ARQUITECTOS

Planos nº 9.23 del PGOU de Palencia. ESTADO MODIFICADO 2016:



- LÍMITE SUELO URBANO
- - - SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (URPI)
- - - - SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO REMITIDO (PERI)
- [grid pattern] ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO ANTIGUO DE PALENCIA
- SUELO URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (UZPI)
- - - SUELO URBANIZABLE

- [grid pattern] EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
- [grid pattern] CULTURAL
- [grid pattern] SANITARIO
- [grid pattern] ASISTENCIAL/SOCIAL
- [grid pattern] ADMINISTRATIVO
- [grid pattern] RELIGIOSO
- [grid pattern] URBANOS
- [grid pattern] INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS
- [grid pattern] PROTECCIÓN DEL CEMENTERIO

- P EQUIPAMIENTO PRIVADO
- SG SISTEMA GENERAL
- [grid pattern] SG FERROVIARIO
- (3) NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS
- ▲ ELEMENTO CATALOGADO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA		
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA		
TEXTO REFUNDIDO		
PLANO : PLANO MODIFICADO JUNIO-16		
ALINEACIONES, ZONAS DE ORDENANZA Y RED VIARIA.		
FECHA NOVIEMBRE 2011	ESCALA 1:1.000	NUMERO 9.23
EQUIPO REDACTOR		
ETT Ingeniería Transporte Urbanismo		

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha

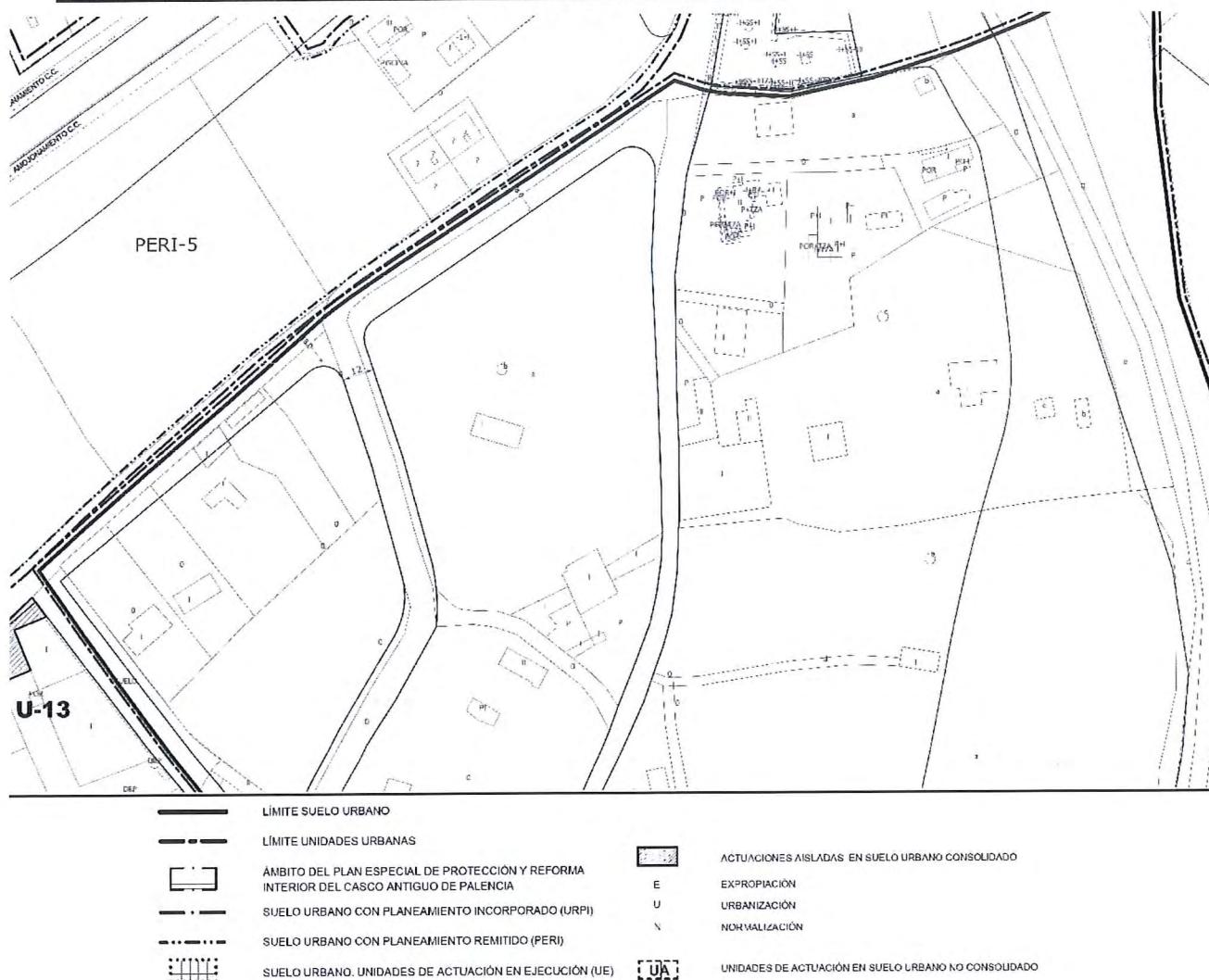
05 OCT. 2017

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, EN VIALES EN RÚSTICO, Y EN SSGG "EL-1" 3 Y 4
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN

DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de
18 MAY 2017

EL SECRETARIO

Plano nº 11.18 del PGOU de Palencia. EST. MODIFICADO 2016:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de

(Signature)
18 MAY. 2017
EL SECRETARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

05 OCT. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN**

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA,

ARQUITECTOS

Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

Plano nº 11.23 del PGOU de Palencia. EST. MODIFICADO 2016:



LÍMITE SUELO URBANO

LÍMITE UNIDADES URBANAS

AMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA

INTERIOR DEL CASCO ANTIGUO DE PALENCIA

SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO (URPI)

SUELO URBANO CON PLANEAMIENTO REMITIDO (PERI)

SUELO URBANO. UNIDADES DE ACTUACIÓN EN EJECUCIÓN (UE)

E

ACTUACIONES AISLADAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

U

EXPROPIACIÓN

N

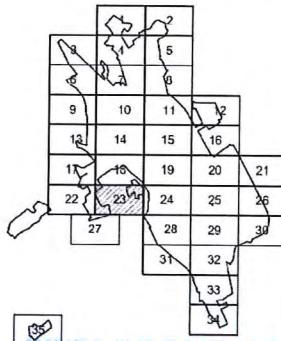
URBANIZACIÓN

N

NORMALIZACIÓN

UA

UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA		
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA		
TEXTO REFUNDIDO		
PLANO :	GESTIÓN	PLANO MODIFICADO JUNIO-16
FECHA	ESCALA	NUMERO
MAYO 2008	1:1.000	11.23
EQUIPO REDACTOR		
ETT Ingeniería Transporte Urbanismo		

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

05 OCT. 2017

Con las presentes se modifica el PGOU de Palencia, en viales en rústico, y en SSGG "EL-1" 3 y 4.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN**

EL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE DE PALENCIA
Diligencia: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de
18 MAY. 2017

EL SECRETARIO

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PALENCIA

En cumplimiento de la exigencia contenida en el Art. 58.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se presenta ahora la justificación de la modificación.

Este documento se considera una "modificación" puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, ya que no implica su revisión, ni se realiza por otros instrumentos habilitados para ello, tal como regula el Art. 169º del RUCyL.

Esta modificación:

- a) Se limita a contener las determinaciones adecuadas para su específica finalidad.
- b) Contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento denominado MEMORIA VINCULANTE donde se expresen y justifiquen dichos cambios y que haga referencia a los aspectos citados en el Art. 169.3.b.

8.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS MODIFICACIONES

Se incluye ahora justificación de cada una de las modificaciones introducidas, siguiendo el mismo orden expositivo del apartado 5º, "Objeto de la Modificación" de este documento, apareciendo primero la descripción de la modificación y a continuación su justificación:

MODIFICACIÓN N° 1 PRINCIPAL: DESCRIPCIÓN

1. Posibilitar la obtención de terrenos, que permitan ejecutar las obras de urbanización necesarias para mejora de accesos al Complejo Hospitalario "Río Carrión", y en concreto al nuevo aparcamiento, que estará situado en el sector de suelo urbanizable SUZ SGE-3/3A destinado a sistema general de equipamiento.

Se debe redefinir el trazado de viales que plantea el PGOU de Palencia en el ámbito del anulado Sector SUZ-13-R, que afecten a los accesos del futuro Complejo Hospitalario "Río Carrión", lo que permitirá tramitar su obtención y ejecución.

En efecto, una vez anulado el sector SUZ-13-R, cuya clasificación y categoría pasa a ser la de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria Regadio (Zona VI) y Suelo Rústico con Protección Especial por Inundabilidad (Zona XIV) en base a la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril

El presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha

05 OCT. 2017

51



DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

18 MAY 2017

EL SECRETARIO

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

EL EXPEDIENTE

C

el trazado de los viales que planteaba la documentación gráfica del PGOU, pueden considerarse anulados, ya que no eran sino propuestas para la ordenación detallada a definir por Plan Parcial de desarrollo del sector, con lo que su obtención y posterior ejecución queda comprometida.

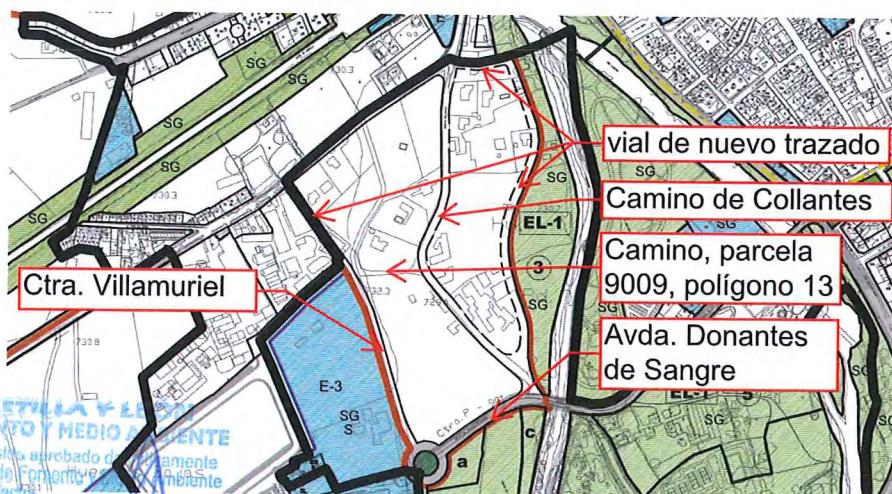
Se define el sistema de obtención de estos terrenos para vial público en suelo rústico por Expropiación, sin perjuicio que se den las circunstancias que permitan aplicar otro procedimiento de los regulados en la legislación urbanística. El modo de obtención por Expropiación de los terrenos destinados a dotaciones urbanísticas que deban pasar a titularidad pública requerirá la delimitación de las correspondientes actuaciones aisladas conforme a lo dispuesto en los artículos 210º y 224º del RUCyL.

Para permitir una correcta definición de los viarios, se ha insertado una nueva cartografía de base, en este caso la que figura actualmente en la Sede Electrónica del Catastro, en lugar de la deficiente cartografía de base del PGOU, únicamente en el ámbito de actuación de la presente modificación.

MODIFICACIÓN N° 1 PRINCIPAL: JUSTIFICACIÓN

La urgente necesidad de dotar de accesos de suficiente capacidad al nuevo hospital "Rio Carrión", y más concretamente a la ubicación del nuevo aparcamiento, que estará situado en el sector SUZ SGE-3/3A, choca con una problemática urbanística a resolver mediante esta modificación puntual, fruto de la aprobación de la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, al no poder expropiar los terrenos necesarios para los viales de acceso.

La problemática consiste en que, el vial que figuraba propuesto por el Plan en dicho ámbito que servían de acceso al sector SGE-3/3A – su trazado es muy parecido pero no coincidente con la actual Ctra. De Villamuriel a Palencia, que se identifica en el plano adjunto-, podría considerarse anulado, lo que impediría su expropiación con las suficientes garantías jurídicas.



Dicha orden señala el régimen urbanístico de, entre otros ámbitos, el hasta entonces suspendido Sector SUZ 13-R –se identifica en rojo en el plano anterior-, determinando su clasificación y categoría de suelo como “Suelo Rústico de Protección Agropecuaria Regadío” (Zona VI) y “Suelo Rústico con Protección Especial por Inundabilidad” (Zona XIV).

El anulado sector SUZ 13-R, no disponía de ordenación detallada según la ficha incluida en el plan, la cual debería definirse posteriormente mediante la tramitación del correspondiente documento de planeamiento de desarrollo, un Plan Parcial.

Los viarios locales que se incluyen en este ámbito en la documentación gráfica del PGOU de Palencia en su estado actual, solo podrían interpretarse como propuestas de trazado de futuros viales –pues ninguno de ellos corresponde con los existentes en su actual dimensión ni en su trazado-, que condicionarían la definición posterior de la ordenación detallada en el desarrollo del sector.

Por todo lo anterior, la definición de dichos viarios locales, no situados en suelo urbanizable sino en suelo rústico, han quedado anulados junto con el sector SUZ 13-R, puesto que su trazado y dimensión responderían a las nuevas necesidades que dicho sector residencial plantearía.

No ocurre lo mismo con la avenida Donantes de Sangre, en su tramo desde el puente hasta el Complejo Hospitalario “Río Carrión”, no se ve afectado por la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, ya tiene la consideración de Sistema General Viario en el plano nº 4 “Sistemas Generales y Dotaciones Locales” del Plan General, y los sistemas generales pueden incluirse en cualquier clase y categoría de suelo sin que ello afecte a su clasificación.

Por ello se puede concluir que, una vez anulado el Sector SUZ 13-R, cuya clasificación y categoría de suelo pasa a ser la de Suelo Rústico de Protección, el sistema general permanece vigente. Es un suelo que ya ha pasado a titularidad pública y ha sido urbanizado, y por ello no se requiere ni inclusión en ningún sector, ni su adscripción porcentual a un conjunto de sectores.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de

10 MAY. 2017


C. SACRISTÁN**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

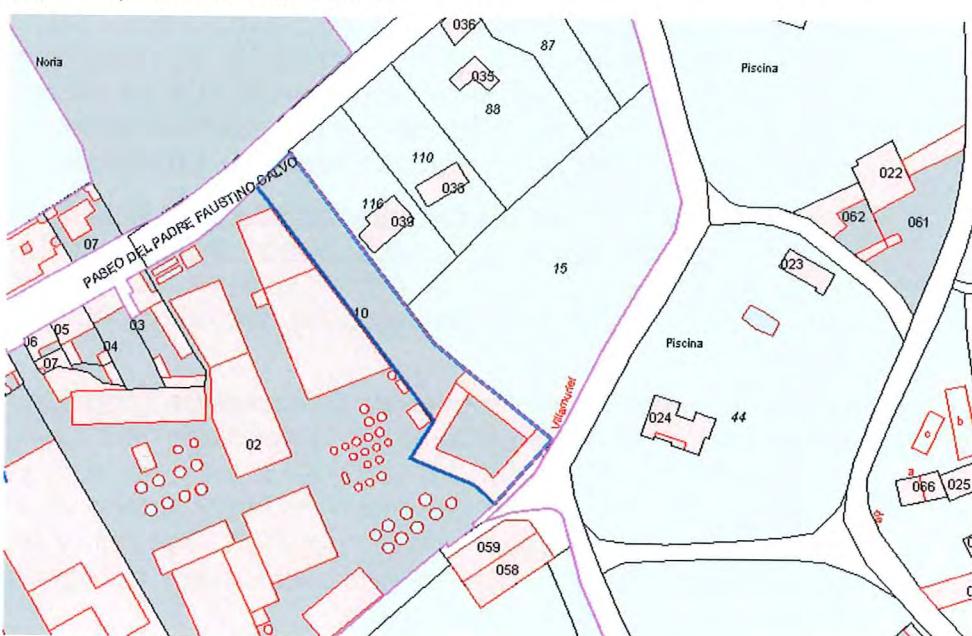
05 OCT. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN**

SOLUCIÓN ADOPTADA DE ACCESO AL COMPLEJO HOSPITALARIO:

Esta modificación incorpora a la documentación gráfica del plan un vial de acceso al futuro aparcamiento del Complejo Hospitalario. Hoy en día, en ese trazado existe un vial urbanizado, pero que no dispone de la sección suficiente, puesto que tiene un solo carril de circulación, cuando se considera necesario que disponga de doble carril.

No se modifica en este documento el viario de nuevo trazado que plantea el plan en la parcela con referencia catastral 2315710UM7521N0001HY, vial todavía no obtenido ni urbanizado; se adjunta plano identificativo:



Sin embargo, por los servicios técnicos municipales se considera como la opción más adecuada para mejorar los accesos al Complejo Hospitalario, ampliar de sección el vial ya existente, tal y como se especifica en el esquema gráfico adjunto:

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

05 OCT. 2017

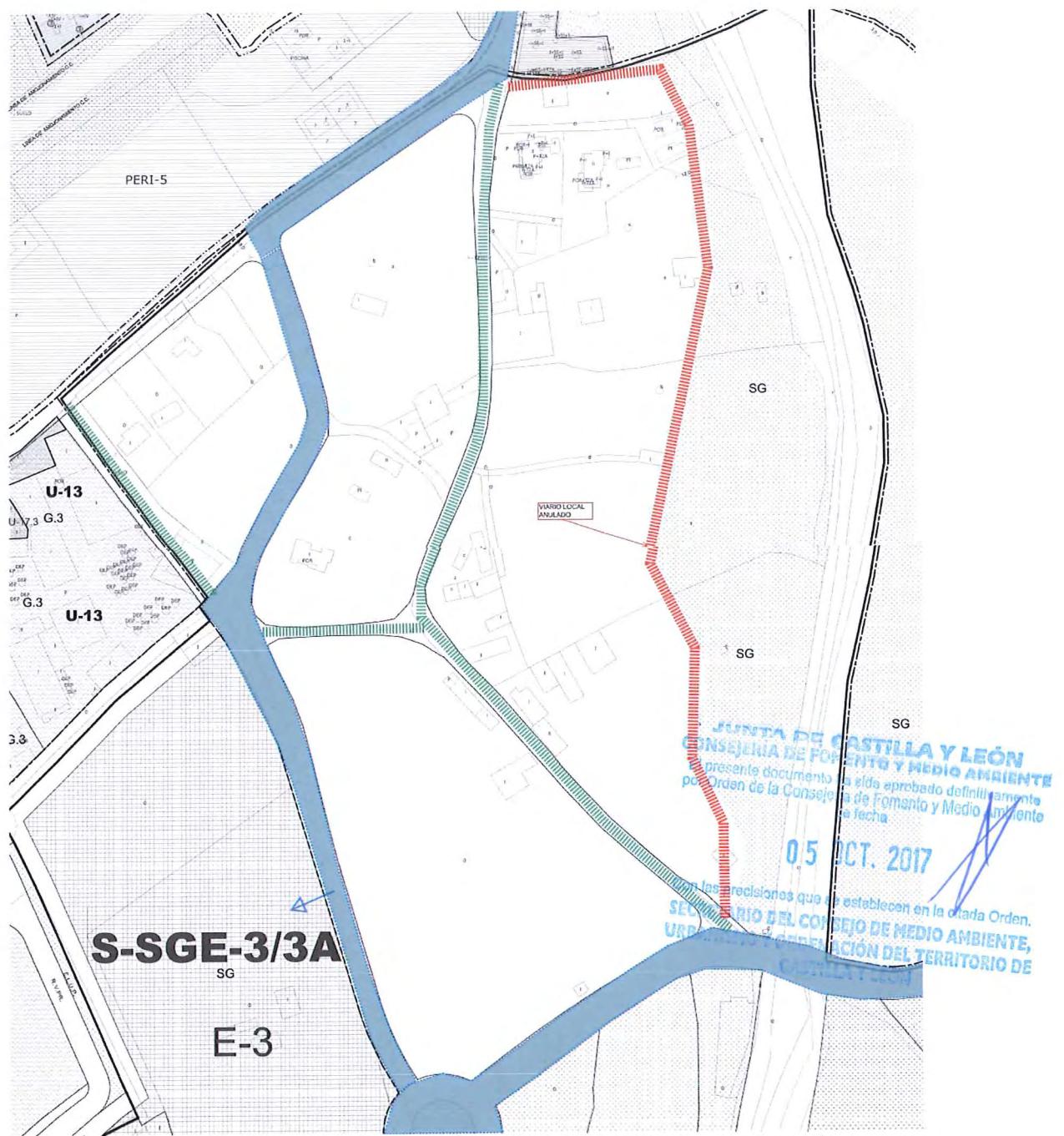
Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Plan
Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

E. SECRETARIO.



- En azul se identifica el trazado del vial elegido como acceso al nuevo aparcamiento, que tiene una anchura mínima de 12,00 metros, tiene un trazado muy similar al vial urbanizado existente, pero ensanchado hasta ajustar con el sector SGE-3/3A en su lado oeste. La flecha azul es el punto de acceso definido en el proyecto en tramitación.
- En verde se identifican el resto de viales del anulado sector 13-R que también se redefinen por esta modificación en el Plan, en su anchura urbanizada actual -en el caso del vial todavía no existente que plantea el PGOU en la parcela catastral 2315710UM7521N0001HY, en su definición actual-.
- En rojo se identifican los viales de nuevo trazado que planteaba el Plan, y que no se recuperan en esta modificación, por lo que quedan anulados.

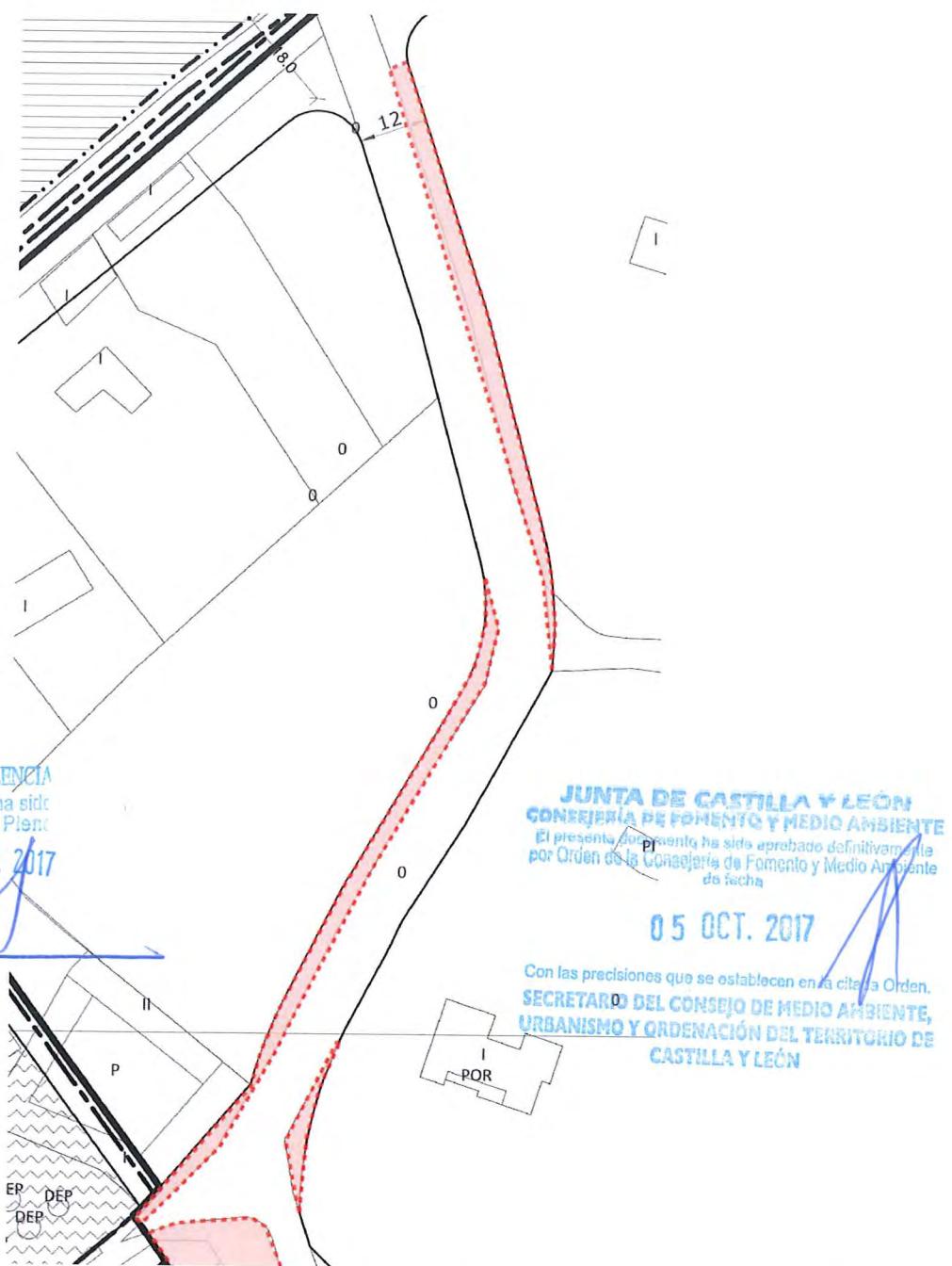


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

16 MAY. 2017

El trazado propuesto de acceso al Complejo Hospitalario discurre prácticamente por el vial existente, pero con ligeras diferencias en cuanto a la anchura o sección del vial -se identifican en color rojo en los esquemas adjuntos-:

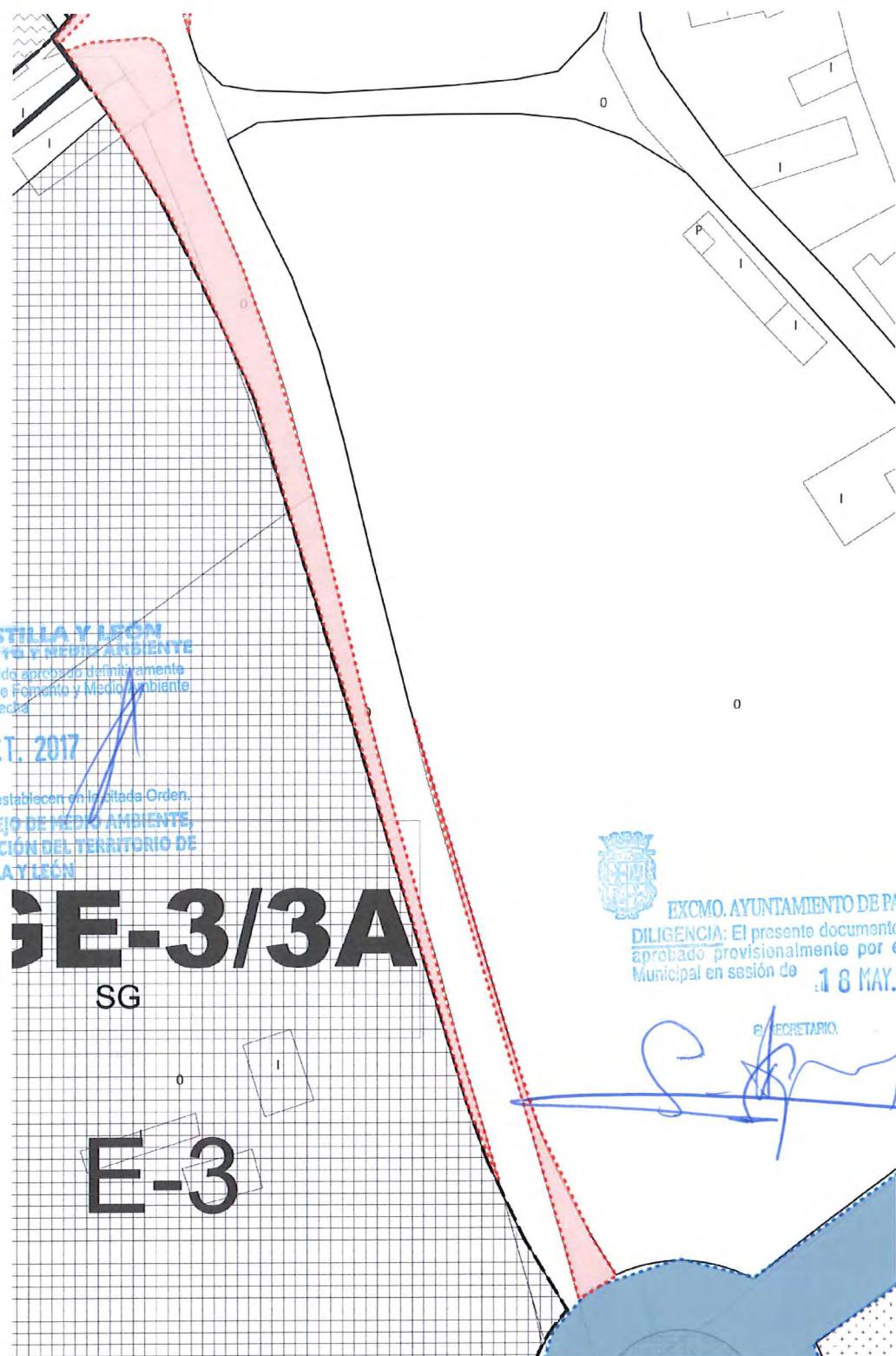


En el extremo norte, se amplía su sección hasta alcanzar los 12,00 metros, en el lateral donde las parcelas carecen de cerramiento, plantaciones ni edificación. También se amplía el vial en la esquina de la parcela 44, polígono 13, para garantizar un mayor radio de giro del viario.

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA,

ARQUITECTOS

Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta, 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es



En su extremo sur, se amplía su anchura para: alcanzar el límite con el Sector SGE-3/3A en el lado oeste, y garantizar un ancho mínimo de 12,00 metros en su lado este.

MODIFICACIÓN N° 2: DESCRIPCIÓN

2. Redefinir el resto de viarios en el ámbito del anulado sector SUZ 13-R.

Pese a que el resto de viarios no afectan directamente al acceso al Complejo Hospitalario, en coherencia con la modificación anterior, se propone su redefinición en el Planeamiento.

Dado que no se proponen por el PGOU nuevas necesidades en este ámbito de suelo rústico, se considera lo más adecuado se incluya expresamente en la documentación gráfica los viarios existentes en su dimensión actual.

No es necesario añadir nuevos viarios a los ya existentes, y por tanto, no se define un vial de nuevo trazado en el borde del "Sistema general de espacios libres EL-1", en el este del anulado sector SUZ 13-R –como se grafiaba con línea a trazos en el actual PGOU para dar servicio a los nuevos usos incluidos en el sector–.

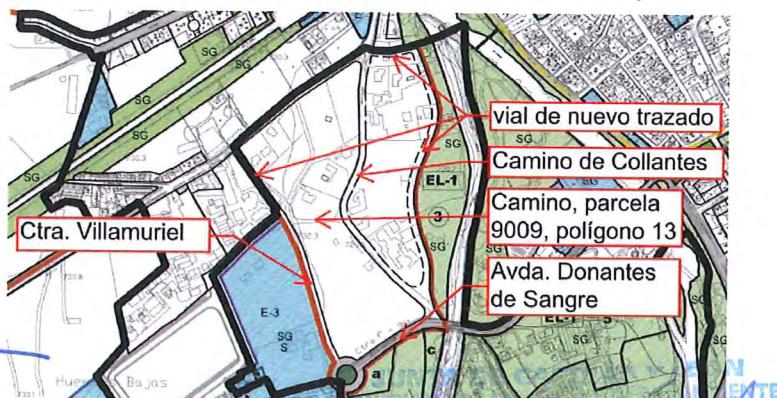
La nueva cartografía de base insertada en el ámbito de actuación de la presente modificación, permite una correcta definición de los viarios existentes.

MODIFICACIÓN N° 2: JUSTIFICACIÓN

La misma problemática expresada en la justificación anterior para los viarios que dan acceso al Complejo Hospitalario "Río Carrión" –que pueden considerarse anulados junto con el Sector SUZ 13-R, por la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril–, se extiende a otros viarios que figuran en el PGOU vigente; aunque no es el objeto prioritario de esta modificación, al actuar sobre su ámbito, se considera necesario redefinirlos o no –y que por tanto queden anulados- según el caso.

Los viarios que sí se redefinen -con su mismo trazado y anchura actual- son los siguientes:

- El Camino de Collantes.
- Y el Camino de conexión entre el anterior, y la Carretera de Villamuriel a Palencia, que es la parcela 9009, polígono 13, (referencia catastral 34900A013090090000JM).



Se considera que esta modificación debe reintroducir en el plan el trazado de ambos viarios, ya que sirven de conexión entre distintas zona de suelo urbano consolidado y forman parte de la red viaria de la ciudad.

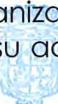
Dada la clasificación de ese suelo como rústico –no se prevé aumento de población-, no se requerirán:

- Ni la ampliación de sección de estos dos viales, por lo que se redefinen en el PGOU con su anchura actual, basándonos para ello en la cartografía catastral.
- Ni los viales de nuevo trazado que se plantean en el plan vigente, que por tanto quedan anulados, salvo el que se plantea en la parcela catastral 2315710UM7521N0001HY, que se mantiene sin alteración alguna.

SISTEMA GENERAL VIARIO

La avenida Donantes de Sangre, en su tramo desde el puente hasta el Complejo Hospitalario "Río Carrión", no se ve afectado por la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, ya que tiene la consideración de "Sistema General Viario", en base a lo descrito en el plano nº 4 "Sistemas Generales y Dotaciones Locales" del Plan General, y los sistemas generales pueden incluirse en cualquier clase y categoría de suelo sin que ello afecte a su clasificación.

Por ello se puede concluir que, una vez anulado el Sector SUZ 13-R, cuya clasificación y categoría de suelo pasa a ser la de Suelo Rústico de Protección, el sistema general permanece vigente. Es un suelo que ya ha pasado a titularidad pública y ha sido urbanizado, y por ello no se requiere de su inclusión en ningún sector, ni su adscripción porcentual a un conjunto de sectores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisoriamente por el Pleno
Municipal en sesión de 18 MAY 2017

SECRETARIO

MODIFICACIÓN N° 3: DESCRIPCIÓN

1. Modificar los límites del sistema general EL-1 zona 3, para dejar de afectar a varias construcciones existentes.

Entre el Río Carrión y el Camino de Collantes existen varias viviendas unifamiliares y construcciones de uso agrícola, que hoy resultan total o parcialmente afectadas por la delimitación del sistema general de Espacios Libres EL-1, zona 3, y estaban afectadas por el vial de borde propuesto en el interior del anulado sector SUZ 13-R.

La delimitación del EL-1 al oeste tiene un trazado curvo con límite sinuoso, resulta conveniente su ajuste sin variación de superficie del sistema general, de tal forma que no afecte a dichas construcciones existentes, y con ello conseguir que resulten conformes con el

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

compatibles con la clasificación y categoría de suelo rústico, lo que permitirá una más sencilla y económica obtención de dichos suelos.

La nueva cartografía de base insertada en el ámbito de actuación de la presente modificación, permite una correcta definición de los límites del EL-1, y supone también un ligero ajuste a la realidad física del límite norte del EL-1, zona 4.

MODIFICACIÓN N° 3: JUSTIFICACIÓN

En los planos adjuntos se puede observar la delimitación del Sector SUZ 13-R – en rojo-, coincidente en su límite este con el del Sistema General EL-1 en su zona 3, aunque este último se prolonga al norte hasta el puente Mayor, ya en suelo urbano consolidado.

Dicho límite es una línea curva sinuosa a lo largo de la cual se grafiaba un viario de nueva apertura –línea de trazos discontinuos-, que hoy se entiende anulado, como ya se ha explicado; la anulación del sector SUZ 13-R por la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, no afecta a la definición del sistema general EL-1 en su zona 3, sino únicamente a su sistema de obtención, que pasará a ser por expropiación, en lugar de por cesión como sistema general externo adscrito al sector SUZ 13-R.



Sistema general EL-1 zona 3 en el PGOU vigente.

En este otro detalle del plano 4 “sistemas generales y dotaciones locales” del PGOU vigente, se puede observar la definición del EL-1 en su zona 4 en su extremo norte, que limita con el sistema general viario Avda. de Los Danzantes entre el puente sobre el Rio Carrión y el Complejo Hospitalario.



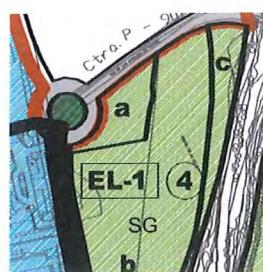
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Plen.
Municipal en sesión de
10 MAY. 2017

EL SCLERO,

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS

Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

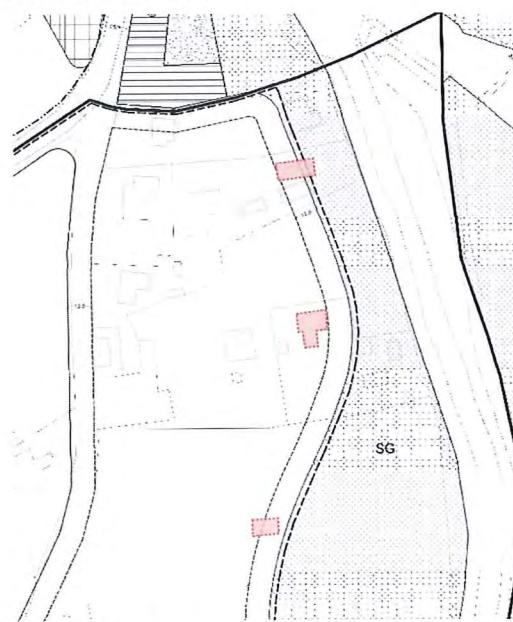


Sistema general EL-1 zona 4 en el PGOU vigente (detalle de su límite norte).

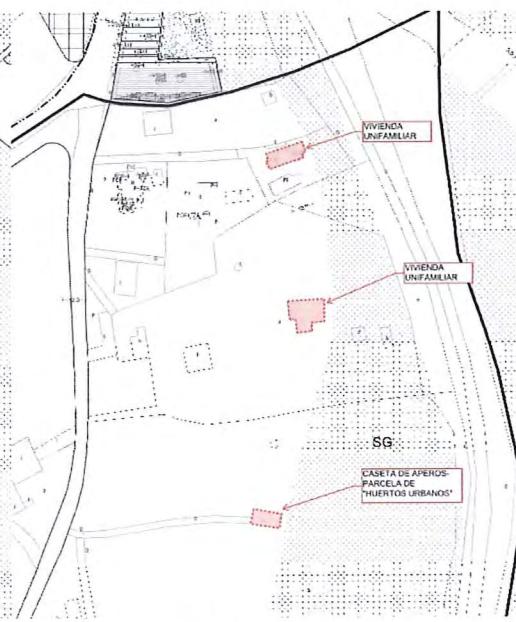
Tal y como se puede observar en los planos adjuntos, actualmente se ven afectadas total o parcialmente varias edificaciones de vivienda unifamiliar y otras de uso agrícola y ganadero por la delimitación del EL-1 en su zona 3, y por el viario propuesto interior al anulado sector SUZ 13-R –se identifican en color rojo sobre el plano 9 del PGOU a la izquierda en su estado actual, y a la derecha en su estado modificado -.

(NOTA: la dimensión y posición de dichas edificaciones adaptada a la realidad física es la que se contiene en la cartografía del estado modificado, ya que la que se contiene en el PGOU vigente es muy deficiente).

ESTADO ACTUAL:



ESTADO MODIFICADO:



Detalle del plano 9.18 del PGOU: Situación de edificaciones afectadas por la modificación.

ESTADO ACTUAL:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

EL SECRETARIO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, VIALES EN RÚSTICO Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4. MODIFICACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

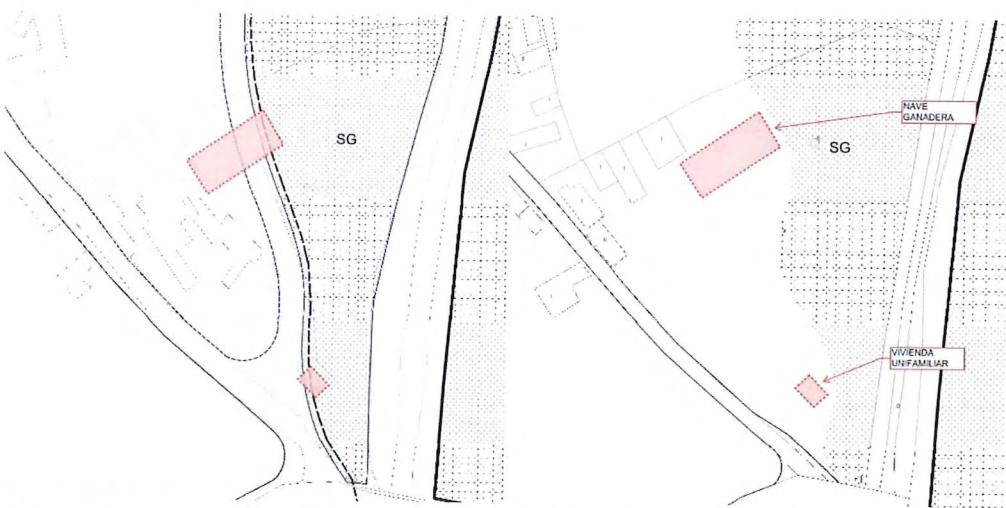
05 OCT. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, VIALES EN RÚSTICO Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4. MODIFICACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA,

ARQUITECTOS

Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta, 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es



Detalle del plano 9.23 del PGOU: Situación de edificaciones afectadas por la modificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

EL SECRETARIO

SACRISTÁN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

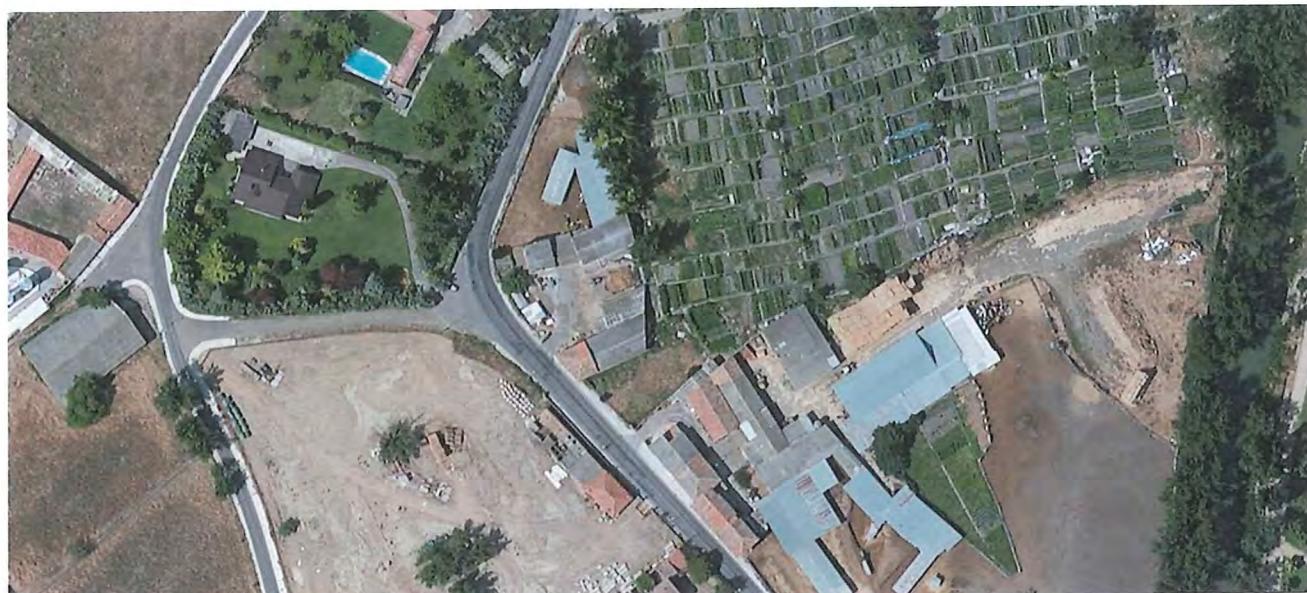
05 OCT. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN**

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA,

ARQUITECTOS

Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es



A varias de esas edificaciones se les debe aplicar el régimen de usos disconformes con el planeamiento definido en el artículo 186º del RUCyL, -no están declaradas fuera de ordenación de forma expresa- por resultar incompatibles con el sistema general EL-1.

Tras la Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, y su consecuencia directa de anulación del sector SUZ 13-R, y el cambio de clasificación de estos terrenos a suelo rústico con protección, se considera que todas las edificaciones señaladas anteriormente pueden hacerse compatibles con el planeamiento con un ligero ajuste de los límites del sistema general EL-1, sin que éste modifique su superficie total.

Para modificar el límite oeste del EL-1 en su zona 3 con el objetivo apuntado anteriormente, se ha considerado necesario contar con una cartografía de base más correcta, puesto que la existente en el PGOU vigente es muy deficiente.

Como consecuencia del cambio de cartografía, se detecta una diferencia significativa en el trazado en el PGOU de la Avda. de Los Donantes de Sangre en su tramo entre el Puente sobre el Río Carrión hasta el Complejo Hospitalario, respecto a la realidad física; de forma que todo el vial está desplazado respecto a su posición real: el extremo sur del EL-1 zona 3, situado junto al puente, invade el viario existente hasta la calzada y por lo tanto se recorta, y todo el extremo norte del EL-1 zona 4 está desplazado respecto al viario existente, y se desplaza aumentando la superficie de sistema general, todo ello para adaptase a la realidad física.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de

PLENO MUNICIPAL

18 MAY. 2017

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

05 OCT. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, VIALES EN RÚSTICO Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4.

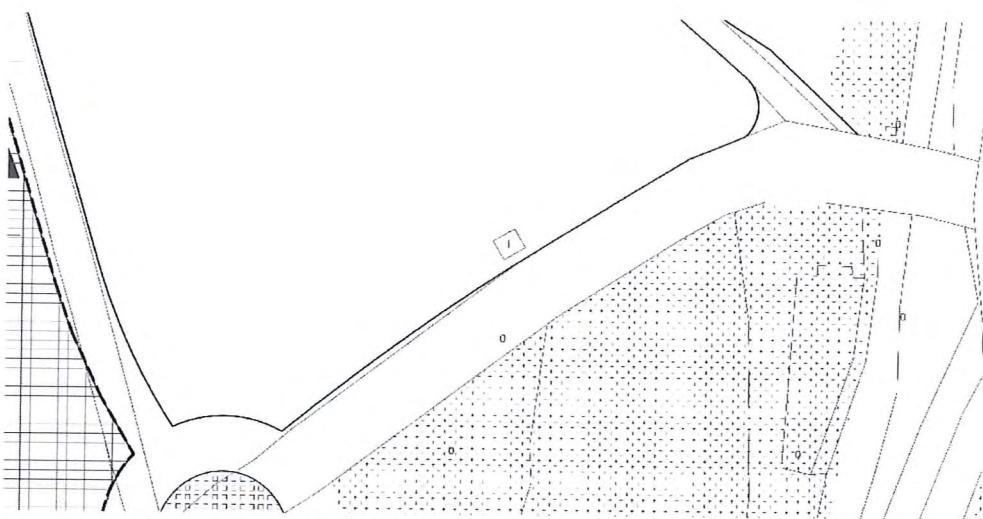
CASTILLA Y LEÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, VIALES EN RÚSTICO Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4.

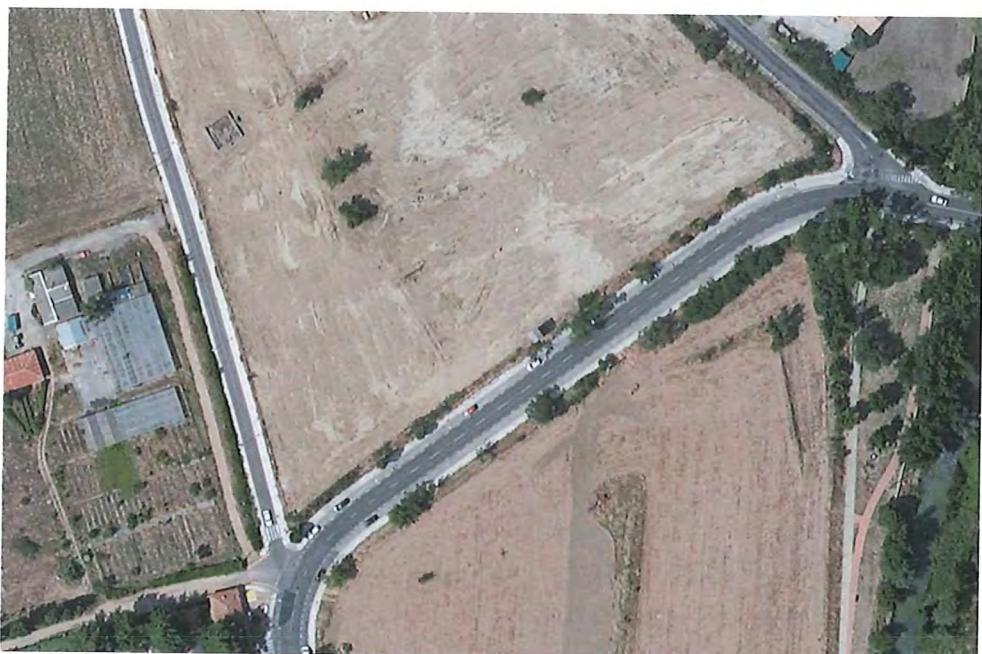
JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA,

Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta, 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

ARQUITECTOS



Detalle del plano nº 9.23 del PGOU estado modificado. Límites del EL-1 zonas 3 y 4, adaptados a la realidad física.



JUSTIFICACIÓN DE NO VARIACIÓN DE SUPERFICIE DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES:

Se aporta unos planos justificativos en los que se identifica en color rojo las zonas en las que se "disminuye" la superficie del sistema general de espacios libres como fruto de la alteración de su delimitación, y en color azul las zonas en las que se "aumenta" su superficie, con el resultado final de que la superficie total del EL-1 permanece inalterada:

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

05 OCT. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
**SECRETARÍA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, VIALES EN RÚSTICO Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4.
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

(Handwritten signature over the stamp)
P. SECRETARIO.

64



Detalle del plano 9 del PGOU estado modificado. Zonas de aumento (azul) y disminución (rojo) de superficie del sistema general EL-1, zona norte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

[Signature]
EL SECRETARIO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, VIALES EN RÚSTICO Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
DE CASTILLA Y LEÓN**
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

05 OCT. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN**



Detalle del plano 9 del PGOU estado modificado. Zonas de aumento (azul) y disminución (rojo) de superficie del sistema general EL-1, zona sur.

Se aporta a continuación un cuadro justificativo de la no modificación de la superficie total del sistema general EL-1, pese a la modificación de los límites

de la zona 1.3, y la adaptación a la realidad física de las zonas 1.4a, 1.4b y 1.4c:

PARCELA SISTEMA GENERAL	SUPERFICIE (m2)	
	ESTADO ACTUAL DEL PGOU	ESTADO MODIFICADO DEL PGOU
SG EL 1.3	29.780,87	29.296,99
SG EL 1.4a	3.700,00	3.771,82
SG EL 1.4b	28.000,00	28.153,60
SG EL 1.4.c	5.982,87	6.241,33
	67.463,74	67.463,74



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de

10 MAY. 2017

S. J. F. SECRETARIO.

El SG EL-1.3, y el SG EL-14-a están adscritos al anulado sector SUZ 13-R, y por ello su sistema de obtención ya no será por cesión, sino por otro de los procedimientos recogidos en la legislación urbanística.

El SG EL-4-b está adscrito al sector SUZ 9-R, con lo que no varía el sistema de obtención por cesión previsto en el PGOU.

El SG EL-4-c no está adscrito a ningún sector, ya que es un terreno propiedad pública ya urbanizado.

Dado que los sistemas generales EL-1 zona 3 y 4 están situados en suelo rústico, se cumple el Art. 83º del RUCyL, que obliga a incluir en algún sector o a adscribir porcentualmente a un conjunto de sectores, a todo terreno destinado a sistemas generales que aún no haya pasado a titularidad pública y se incluyan en suelo urbano o urbanizable.

8.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

El Art. 169.3º del RUCyL, recoge las condiciones que rigen la modificación del planeamiento urbanístico, entre la que está la justificación de la conveniencia de la misma y la acreditación del interés público.

Como ya se ha declarado, para la primera de las modificaciones se justifica el interés público por el urgente desarrollo de la ampliación del Complejo Hospitalario "Río Carrión" de Palencia, y más en concreto, de dotar de accesos adecuados a su nuevo aparcamiento.

La conveniencia de la modificación se basa en la necesidad de adaptación del planeamiento, para permitir de la forma más rápida posible, la obtención y posterior urbanización de viarios de acceso al citado sistema general de equipamiento público, para dar un mejor servicio sanitario a los ciudadanos.

Respecto a la segunda modificación, se considera de interés público el incorporar al planeamiento el resto de los viarios públicos que forman parte de la trama urbana en el ámbito identificado como SUZ 13-R, siendo un sector que no fue aprobado definitivamente en la Orden FOM/1848/2008, de

ORDEN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

8.7. AUSENCIA DE AFECIÓN ÁREAS SOMETIDAS A RIESGOS NATURALES O TECNOLÓGICOS DELIMITADOS POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE

La Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, en su apartado 5, expresa que respecto a las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo, se debe solicitar los informes del Artículo 3º de la citada instrucción, con ciertas excepciones; a ese respecto, y tal y como excepcionaliza el apartado b), se declara que la presente modificación no necesita de informe de la Agencia de Protección Civil, ya que éste solo es exigible cuando la modificación afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitados por la Administración competente para la protección de cada riesgo.

Sin embargo, sí será necesario informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, ya que la modificación, en lo relativo a los límites del sistema general EL-1, afecta a zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico.

8.8. CATÁLOGO Y LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO AFECTADO

El título IX de la Normativa Urbanística del PGOU de Palencia, contiene la **normativa de protección de elementos catalogados, así como la normativa de protección del Patrimonio Arqueológico**, y el plano nº 12: "Catálogo de bienes protegidos y yacimientos arqueológicos" define dichos elementos y los ámbitos citados.

La modificación puntual planteada no afecta a los yacimientos arqueológicos, ni supone ningún cambio en las condiciones de protección de ningún elemento catalogado, ya que no hay ninguno en el ámbito de la modificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

EL SECRETARIO.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

El presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha

05 OCT. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN**

8.9. JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Según el artículo 124º de la Normativa Urbanística del PGOU de Palencia, "Contaminación Acústica", en relación con la emisión de ruidos, se deberá estar a lo previsto en relación con a los límites establecidos por la normativa acústica autonómica y a las Ordenanzas Municipales, no pudiendo alcanzarse los límites permitidos en la citada normativa para cada uno de los casos previstos.

El artículo 7º de la Ley 5/2009, de 4 de junio de Ruido de Castilla y León, exige que en los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluya una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural, de conformidad con lo dispuesto en la misma.

En este sentido, se incluye este apartado en el que se definen las medidas de prevención y reducción de la contaminación acústica, de manera que se garantice que, en las áreas afectadas por la modificación puntual del PGOU, se alcancen los objetivos de calidad para las mismas. Igualmente incluirán entre sus determinaciones las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas ubicadas dentro del área de intervención.

Los valores límites de niveles sonoros ambientales en áreas urbanizadas establecidos en el anexo II de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León son los siguientes:

AREA RECEPTORA Situación nueva	Índices de ruido dB(A)			
	L _d 7 h – 19 h	L _e 19 h – 23 h	L _n 23 h – 7 h	L _{den}
Tipo 1. Área de silencio	55	55	45	56
Tipo 2. Área levemente ruidosa	60	60	50	61
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 4. Área ruidosa	70	70	60	71
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	sin determinar			

Y en las áreas no urbanizadas, los límites máximos de niveles sonoros ambientales en los espacios naturales, no podrán superar los siguientes

valores: El documento ha sido aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha

05 OCT. 2017

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, VIALES EN RÚSTICO Y EN SSGG "EL 1" 3 y 4.
Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONCEJALÍA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

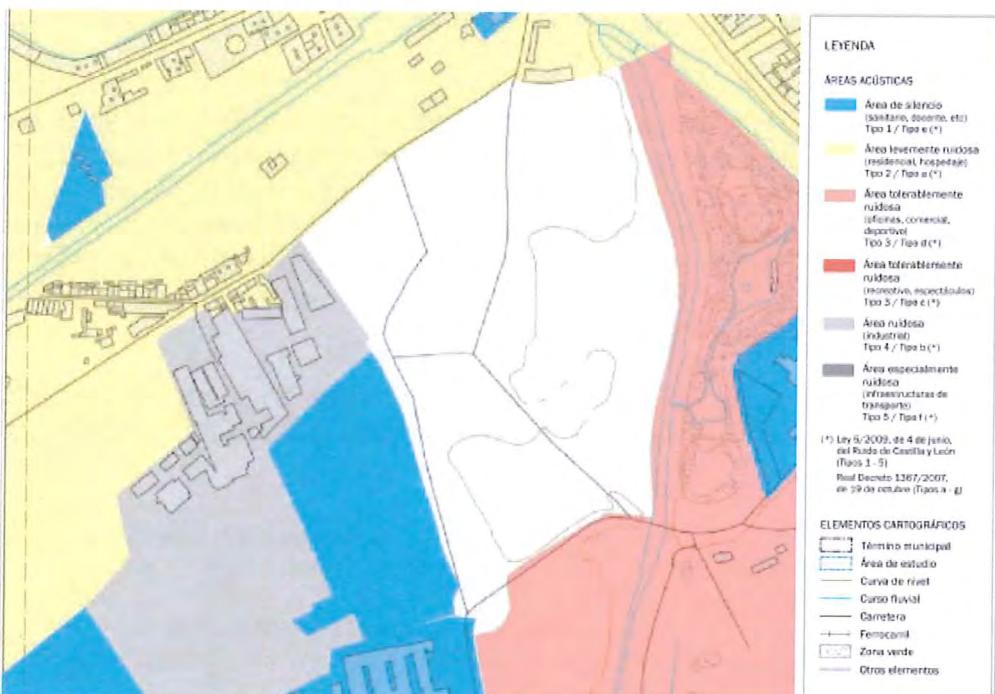
E. SECRETARIO.

AREA RECEPTORA	Índices de ruido dB(A)			
	L_d 7 h - 19 h	L_e 19 h - 23 h	L_n 23 h - 7 h	L_{dn}
Tipo 1. Área de silencio: Espacios naturales	55	55	45	56

Las áreas acústicas se clasifican en atención al uso predominante del suelo, en los tipos citados.

El ámbito afectado por esta modificación se encuentra en el tejido urbano consolidado existente. El uso es el residencial y no se modifica por esta modificación.

Se adjunta anexo el mapa de zonificación acústica del ámbito de la modificación del Mapa Estratégico de Ruido de Palencia, aprobado por Orden FYM/619/2012, de 12 de junio:



Detalle del plano AG-CYL-PA-ZON: "Mapa de zonificación acústica", HOJA 14º, del MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE PALENCIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

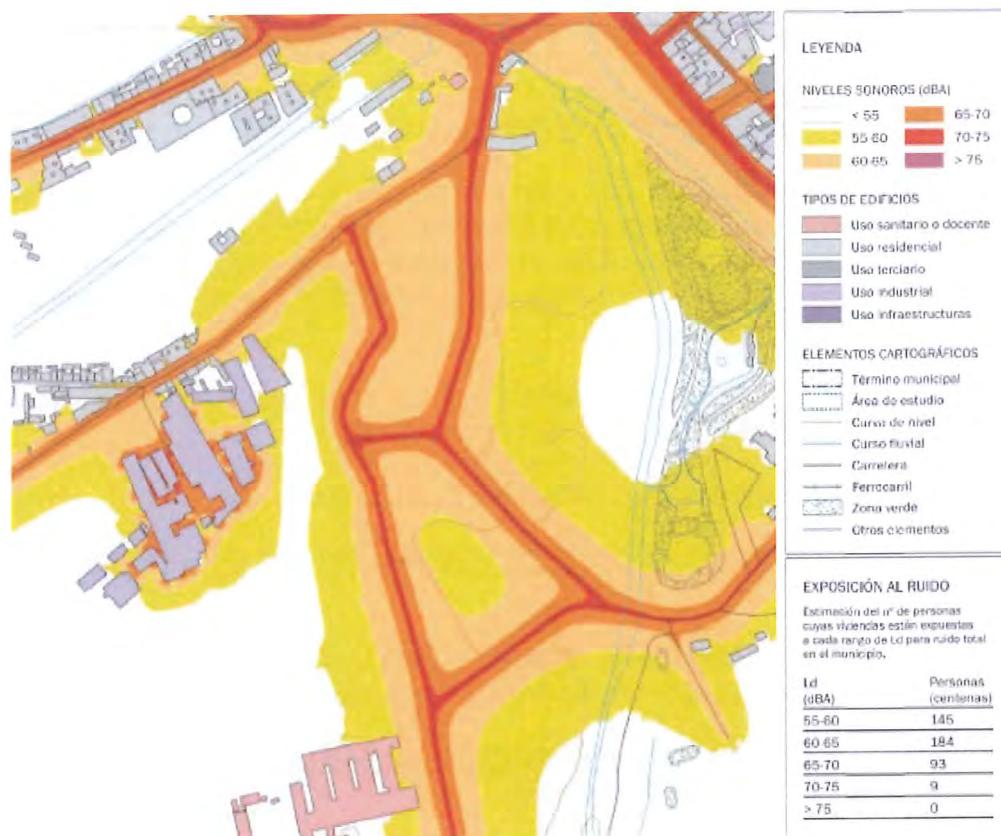
18 MAY. 2017

S. G.
EL SECRETARIO.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de fecha

05 OCT. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN



Detalle del plano AG-CYL-PA-T-Ld-NIV: "Mapa de niveles sonoros Ld, Ruido Total", HOJA 14º, del MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE PALENCIA.

De acuerdo con el Mapa de zonificación acústica, todo el ámbito de la modificación está en la zona rural, con una zona TIPO 3 "área tolerablemente ruidosa" al este, que corresponde con el Parque de la Isla Dos Aguas, que identifica con el uso deportivo; y una zona TIPO 1 "área de silencio" al oeste, que corresponde con el Complejo Hospitalario Río Carrión, por su uso sanitario.

De acuerdo con la zonificación por niveles de ruido, el ámbito se clasifica:

El ámbito más alejado del Hospital Río Carrión, se puede asimilar al uso residencial: **"tipo 3. Área tolerablemente ruidosa"**, en donde:

Los niveles máximos en dBA son 65 para el día y 55 para la noche.

Y en el ámbito más cercano al Hospital Río Carrión, se puede asimilar a una zona **tipo 1: "área de silencio"**, en donde los niveles máximos en dBA son 55 para el día y 45 para la noche, pero existe una exigencia más restrictiva en la "Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones" del Ayuntamiento de Palencia, que para el tipo de Zona Urbana **"Zona con equipamiento sanitario"** exige:

CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, VIALES EN RÚSTICO Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4.
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
da fecha



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, VIALES EN RÚSTICO Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4.
05 OCT. 2017
Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN

18 MAY. 2017
EL SECRETARIO

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA,

Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

ARQUITECTOS

Los niveles máximos en dBA son 45 para el día y 35 para la noche.

Entendiendo por horario de día entre las 8 y las 22 horas, excepto en zonas sanitarias, que será entre 8 y 21 horas. El resto de las horas del total de 24 integrarán el periodo de noche.

El presente documento no precisa de la inclusión de medidas adicionales ya que sus determinaciones no tienen incidencia en esta materia. En conclusión, las medidas a adoptar serían las previstas en la situación actual, que según el Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica de Palencia, podrían ser:

- Medidas de apantallamiento vegetal con bandas vegetales y pantallas de arbolado en los bordes de las vías.
- Medidas para pacificación del tráfico rodado.

ZONA DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA Y DE RESERVA DE SONIDO DE ORIGEN NATURAL:

En el ámbito territorial de la modificación propuesta, no existen zonas de servidumbre acústica ni de reserva de sonido de origen natural.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LAS EMISIÓNES DE RUIDOS Y VIBRACIONES:

El ámbito de actuación de esta modificación se encuentra fuera de las zonas declaradas "Saturadas", en el anexo IV de la Ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

S - EL SECRETARIO

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha**

05 OCT. 2017

**Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN**

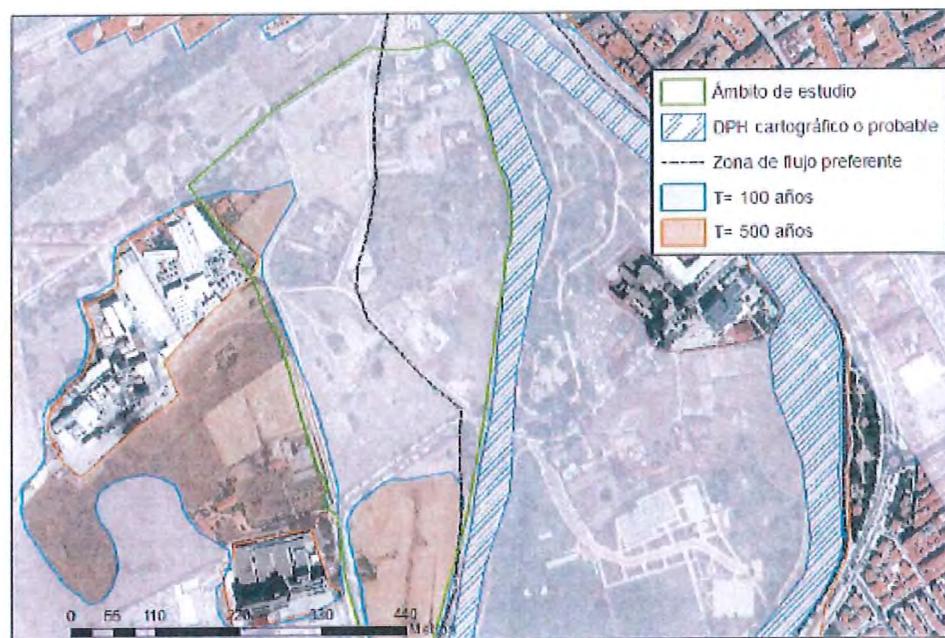
9. ÁMBITOS DONDE SE SUSPENDA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y LA TRAMITACIÓN DE OTROS PROCEDIMIENTOS

El acuerdo de aprobación inicial de este instrumento de planeamiento urbanístico producirá la suspensión de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288º del RUCyL, en el ámbito señalado en este documento, y debe mantenerse hasta la entrada en vigor de este instrumento, o como máximo durante dos años.

10. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO O A SUS ZONAS DE PROTECCIÓN: ZONAS DE SERVIDUMBRE Y DE POLICÍA

En base al informe emitido por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 4 de agosto de 2016, se recoge la afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de protección, zona de servidumbre y policía, incidencia en el régimen de corrientes y afección a zonas o terrenos inundables:

El ámbito de la modificación se encuentra en su totalidad dentro de la avenida de 500 años de periodo de retorno, casi en su totalidad dentro de la de 100 años, y en un 50 % aproximadamente dentro de la Zona de Flujo Preferente (ver imagen).



**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**
Imagen 6: Delimitación de las zonas inundables del río Carrión en Palencia

El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

25 OCT. 2017
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, VIALES EN RÚSTICO Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4.

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN**

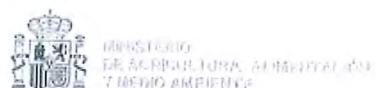


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
DILIGENCIA: El presente documento ha sido
aprobado provisionalmente por el Pleno
Ordinario en sesión de

18 MAY. 2017

En este sentido, en el anexo 1 adjunto se exponen los criterios sobre los posibles usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables, definidos según el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Según estos criterios, y lo informado por el organismo de cuenca, esta modificación no supone una afección sustancial al Dominio Público Hidráulico o a terceros, dado que no implica nuevos usos edificatorios, sino una reordenación del trazado de viales, manteniendo los ya existentes respecto a los propuestos en el PGOU de Palencia.

Se reproduce a continuación el anexo 1 del informe, que a modo de recordatorio, recoge los posibles usos del suelo permitidos en zonas inundables, según el artículo 14º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico:



ANEXO 1

POSIBLES USOS DEL SUELO PERMITIDOS EN ZONAS INUNDABLES

Los posibles usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables definidas según el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deben respetar los siguientes criterios:

✓ **Dentro de la Zona de Flujo Preferente**, definida en el artículo 9 del RDPH como "aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas (...)", sólo podrán ser autorizados aquellos **usos no vulnerables frente a avenidas**, que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la Zona de Flujo Preferente y que, por tanto, **no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes o equipos**. Por tanto, los usos permitidos dentro de la Zona de Flujo Preferente serán:

- a) Uso agrícola: como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.
- b) Uso industrial-comercial: como áreas de almacenaje temporal, aparcamiento de vehículos, etc.
- c) Usos residenciales: como césped, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, entre otros.
- d) Usos recreativos públicos y privados: como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza, parques, cotos de caza y pesca, circuitos de excursionismo y equitación, entre otros.

18 MAY. 2017

EL SECRETARIO.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

05 OCT. 2017

- ✓ Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de periodo de retorno y fuera de la Zona de Flujo Preferente, no se permitirán edificaciones de carácter residencial, aunque pueden ser admisibles las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.), siempre y cuando se implanten en zonas donde los calados calculados para la avenida de 100 años de periodo de retorno sean inferiores a 0,50 metros.
- ✓ Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 500 años y fuera de la de 100 años de periodo de retorno, se podrían admitir edificaciones de carácter residencial, pero en cualquier caso deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no se produzcan graves daños (materiales y humanos) con la avenida de 500 años, es decir, fuera de la zona de inundación peligrosa de esta avenida, definida como la envolvente de los puntos que cumplen uno o más de los siguientes criterios: calados superiores a 1 m, velocidades superiores a 1 m/s o producto de calado por velocidad superior a 0,5 m²/s.

En cuanto al empleo de medidas correctoras de tipo estructural que eviten la inundabilidad, tales como rellenos, muros, malecones, motas o similares, en general, se considera de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 903/2010, de evaluación y

gestión de riesgos de inundación sobre la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo. Es, por tanto, criterio de este Organismo de cuenca no admitir la adopción de tales medidas en la zona afectada por la avenida de 100 años de periodo de retorno, pues suponen un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas, e impiden la función que tienen los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada, pudiéndose producir incluso eventuales perjuicios añadidos al Dominio Público Hidráulico y/o a terceros.

Estos criterios son de obligado cumplimiento, con independencia de la clasificación urbanística del suelo propuesta, en la zona de policía de los cauces, siendo su uso recomendado por este Organismo de cuenca al resto de la llanura de inundación.

ANEXO: ENUMERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS RESPECTO AL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE

1. En base a las tres incidencias citadas en el Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se subsana el documento en el sentido siguiente:
 - a. En relación con el viario previsto por el plan en la parcela catastral 2315710UM7521N0001HY, se opta por no modificarla, por lo que permanece con su trazado y dimensión actualmente vigente; por lo tanto, así se mantiene en toda la documentación gráfica. Por ello, también se eliminan las referencias a su modificación que se incluían en el apartado 8.1 "Justificación y descripción individualizada de las modificaciones" en la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, VIALES EN RÚSTICO Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4.

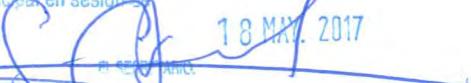
 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

05 OCT. 2017



MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, VIALES EN RÚSTICO Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4.

DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

 18 MAY. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN

Justificación de la Modificación nº 1-principal, y en la Justificación de la Modificación nº 2.

- b. Se aclara que el modo de obtención por EXPROPIACIÓN de los terrenos destinados a dotaciones urbanísticas que deban pasar a titularidad pública, requerirá la delimitación de las correspondientes actuaciones aisladas conforme a lo dispuesto en los artículos 210º y 224º del RUCyL. Se incluye dicha aclaración en el apartado 5º "Objeto de la Modificación" de la Memoria Vinculante de este documento.
 - c. Se completa la justificación del cumplimiento de la Orden VIV/561/2010 sobre accesibilidad en los espacios públicos urbanizados en relación con las modificaciones correspondientes a las vías públicas. Se incluyen los cambios en el apartado 10.1 "JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN VIV/561/2010, de 1 de febrero, sobre accesibilidad en los espacios públicos urbanizados".
2. En base a lo incluido en el **Informe del Área de Industria y energía de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, remitido por la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, en relación con la servidumbre a oleoductos y gaseoductos:** en el plano nº 8.5º del PGOU se incluye nota respecto a la modificación del artículo 107º "Servidumbres y autorizaciones de uso" de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, aprobada por la Ley 8/2015, de 21 de mayo; también se recuerda este hecho en el apartado 6º "Alcance de la modificación" de la memoria vinculante de este documento, cuando se especifican los cambios en la documentación gráfica.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente por la
Subdelegación del Gobierno en Valladolid, en la fecha

05 OCT. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE
URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CASTILLA Y LEÓN

3. Se modifica el subapartado "Trámite ambiental", del apartado 4º "Planeamiento urbanístico vigente y tramitación de la modificación del PGOU", de la Memoria Descriptiva: se introduce la aclaración del trámite ambiental, que será de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se justifica en base a lo establecido en el informe de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de 26 de agosto de 2016.

4. **Se completa el apartado 8.9º "Justificación de las medidas de prevención de contaminación acústica", de la Memoria Vinculante:** se añaden referencias al mapa de zonificación acústica y mapa de niveles sonoros, en la zona del ámbito de la modificación puntual, del "Mapa Estratégico de Ruido de Palencia", aprobado por Orden FYM/619/2012, de 12 de junio

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA,

ARQUITECTOS

Avda. Manuel Rivera nº 19, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979 72 14 26. sacristanydiez@sacristanydiez.es

5. **Se añade el apartado 10. Afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de protección: zonas de servidumbre y de policía, de la Memoria Vinculante:** a modo informativo, se recoge lo informado por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero al respecto de la afección al dominio público hidráulico y los posibles usos del suelo permitidos en zonas inundables. Justificación: pese a que la presente modificación no supone una afección sustancial al dominio público hidráulico o a terceros, dado que no implica nuevos usos edificatorios, se considera adecuado informar de los criterios sobre los posibles usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables, definidos según el art. 14º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).
6. En base a la **alegación presentada por D. Jesús Merino Prieto**, se subsanan las erratas o errores de sintaxis detectados en página 15, 52 y 56. Se corrigió la ausencia del apartado 7 en el CD previamente a la segunda exposición pública.

En Palencia, febrero de 2017.

LOS ARQUITECTOS:

FDO.: **JAIME SACRISTÁN MONTESINOS.**

Nº de colegiado C. Oficial de Arquitectos de León, delegación de Palencia:
3.345.

FDO.: **EDUARDO DIEZ GARCÍA.**

Nº de colegiado C. Oficial de Arquitectos de León, delegación de Palencia:
3.346.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DILIGENCIA: El presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de

18 MAY. 2017

EL SECRETARIO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PALENCIA, VIALES EN RÚSTICO Y EN SSGG "EL-1" 3 y 4.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
El presente documento ha sido aprobado definitivamente
por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
de fecha

05 OCT. 2017

Con las precisiones que se establecen en la citada Orden.
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE,
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
CASTILLA Y LEÓN